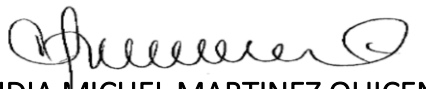


Auto Sustanciación: No 301
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00252
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNÁN FRANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2020. Se deja constancia que se recibe trabajo de partición por el partidor designado, una vez ordenado rehacer mediante auto No. 280 del 24 de julio de 2020. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

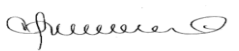
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme lo determina el artículo 509-1 del C.G.P., del trabajo de partición allegado (fls. 57 al 58), se da traslado a las partes por cinco (5) días, pudiendo formular objeciones con expresión de los hechos fundamento de las mismas.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 4 de agosto de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria